✠

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y DOS.

en que la ciudad servirá de mandarse le
de a los porteros los doçientos reales de los
de aguinaldo de cada año que le es dado siem-
pre la ciudad en atençion a lo que an de ser-
vir a la ciudad en los negoçios que se le
ofreçen en todo el consejo = Y la ciudad
haciendo lugar dio acuerdo que Joseph Felis
Gonçalez de Monte de Pio [illegible] que pague
de las penas de ordenanza a los porteros
los doçientos reales [illegible] Don Juan
de Valcarçel procurador general [illegible]
a la ciudad y regidor Fernando [illegible]
contadores [illegible]

Acuerdo Don Martin de [illegible] veedor =
[illegible] libranza al [illegible] alonso Guillen [illegible]
de la arina de [illegible] de cinco fanegas
de trigo que se le libran para el [illegible]
de [illegible] que se cumplirá [illegible]
[illegible] en diciembre [illegible] conforme
de la contaduría y la facultad [illegible]
[illegible] sobre Joseph Felis Gonçalez adminis-
trador del pósito para que las pague del
caudal del [illegible]